



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2017- "Año de las energías renovables".
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio E. AGÜERO"

SAN LUIS, 22 de diciembre de 2017.

VISTO:

El EXP-USL: 0009568/2017, donde la Médica Auditora, Dra. Laura Pereyra Sanchez presenta observaciones sobre la Resolución que regula las prestaciones por prácticas podológicas y;

CONSIDERANDO:

Que las observaciones surgen sobre prestaciones de podología a partir de un informe de liquidación realizado por la Dirección de Prestaciones Médicas y que se adjunta la Resolución Nº6D/14 donde se establece valores de estas prácticas y co-seguros.

Que la Dirección Médica da acuerdo favorable a las modificaciones propuestas por la Auditora Médica, y se pasa al Directorio de DOSPU-De.Com quien en su sesión del 05 de setiembre resolvió por unanimidad girar a la Comisión de Salud, para su evaluación y tratamiento.

Que la Comisión se expide en dos oportunidades según fojas 6 y 7, acordando en su último dictamen los contenidos generales de la nueva Resolución.

Que el Directorio en su sesión del día 22 de noviembre de 2017 aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Salud que consta a fojas 7, la nueva normativa para regular las prácticas de podología.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DE LA DOSPU - DECOM DE LA U.N.S.L.,
ACUERDA**

ARTICULO 1º. Establecer un valor de la orden de consulta por prácticas Podológicas equivalente al 50% del valor de la consulta médica que acuerda DOSPU.

ARTICULO 2º. Establecer los reconocimientos DOSPU y los co-seguros de la siguiente manera:
a) Para los Afiliados que estén incluidos en el padrón de diabetes, artritis, discapacitados y/o afiliados con patologías neurológicas, tendrán una cobertura del 100% del valor de la práctica, a cargo de DOSPU.

b) Para Afiliados que por su patología tengan derivación médica tendrán una cobertura del 60% del valor de la práctica a cargo de DOSPU y el co-seguro del Afiliado será del 40%.

c) Para Afiliados sin derivación médica tendrán una cobertura del 40% del valor de la práctica a cargo de DOSPU y el co-seguro del Afiliado será del 60%.

ARTICULO 3º. Derogar la Resolución Nº06D/14 y toda otra Resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º. Comuníquese, notifíquese y archívese.


Lic. ORLANDO ALCALÁ
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU


MG. MONICA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.

RESOLUCIÓN Nº44D/17